



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CAJAMARCA**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO**  
**N° 3484-2021-CG/GRCA-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON**  
**PRESUNTA IRREGULARIDAD**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC**  
**CALLAYUC – CUTERVO - CAJAMARCA**

**“EJECUCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS AL MARGEN DE LA**  
**NORMATIVA APLICABLE”**

**PERÍODO: 01 DE SETIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**TOMO I DE II**

**CAJAMARCA - PERÚ**  
**05 DE FEBRERO DE 2021**

**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**  
**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”**



0729



3484-2021-CG/GRCA-SCE

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 3484-2021-CG/GRCA-SCE**

**“EJECUCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS AL MARGEN DE LA NORMATIVA APLICABLE”**

---

**ÍNDICE**

---

DENOMINACIÓN	N° Pág.
<b>I. ANTECEDENTES .....</b>	<b>3</b>
1. Origen .....	3
2. Objetivos .....	3
3. Materia del control específico y alcance .....	3
4. De la entidad o dependencia .....	4
5. Comunicación del pliego de hechos .....	5
<b>II. ARGUMENTOS DE HECHO .....</b>	<b>5</b>
SERVIDORES DE LA ENTIDAD AUTORIZARON, SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A TERCEROS A TRAVÉS DE SU FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS EXPEDIENTES SIAF N°S 910, 911, 912, 913, 914 Y 915 DE 2020; LO QUE HA GENERADO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 8 861 067,69, AFECTANDO LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE OBRAS QUE SE ENCONTRABAN EN EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD.	
<b>III. ARGUMENTOS JURÍDICOS .....</b>	<b>22</b>
<b>IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES .....</b>	<b>22</b>
<b>V. CONCLUSIONES .....</b>	<b>23</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>23</b>
<b>VII. APÉNDICES .....</b>	<b>24</b>



**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 3484-2021-CG/GRCA-SCE**

**“EJECUCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS AL MARGEN DE LA NORMATIVA APLICABLE”**

**I. ANTECEDENTES**

**1. Origen**

El servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad a cargo de la Municipalidad Distrital de Callayuc, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo del 2020 de la Gerencia Regional de Control de Cajamarca, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 01-L435-2020-014, acreditado mediante oficio n.° 01333-2020-CG/GRCA de 2 de diciembre de 2020 (repcionado por la Entidad el 3 de diciembre de 2020) y oficio n.° 000097-2021-CG/GRCA de 3 de febrero de 2021 (repcionado por la Entidad el 4 de febrero de 2021).

Esta modalidad del servicio de control posterior se realiza en el marco de lo dispuesto en la Ley n.° 27785 y modificatorias, y la Directiva N° 007-2019-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198 -2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

**2. Objetivos**

**Objetivo general**

Determinar si los fondos públicos de la Municipalidad Distrital de Callayuc, fueron ejecutados de acuerdo a la normativa aplicable en el periodo comprendido entre setiembre a noviembre de 2020.

**Objetivo específico**

- Determinar si los fondos públicos girados a través de los expedientes SIAF n.os 910, 911, 912, 913, 914 y 915 del ejercicio 2020, se ejecutaron de acuerdo a la normativa aplicable.

**3. Materia del control específico y alcance**

**Materia del control específico**

La materia del control específico comprende la Ejecución de recursos públicos mediante los expedientes SIAF 910, 911, 912, 913, 914 y 915 del año 2020, que fueron transferidos a cuentas de personas y/o empresas que no habrían brindado ningún servicio a la Municipalidad Distrital de Callayuc, por el monto de S/ 8 861 067,69. El Servicio de Control Específico fue realizado de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 13 de mayo de 2014 con sus respectivas modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM “Servicios de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.



## 5. Comunicación del pliego de hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del pliego de hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

El señor Marín Guevara Vásquez; no se apersonó a recabar la comunicación del pliego de hechos, a pesar de haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG y modificatorias.

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.º 1**.

Asimismo; los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa y penal están desarrollados en los **apéndices n.ºs 2 y 3** respectivamente del presente informe.

## II. ARGUMENTOS DE HECHO

**SERVIDORES DE LA ENTIDAD AUTORIZARON, SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A TERCEROS A TRAVÉS DE SU FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS EXPEDIENTES SIAF N.ºs 910, 911, 912, 913, 914 Y 915 DE 2020; LO QUE HA GENERADO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 8 861 067,69, AFECTANDO LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE OBRAS QUE SE ENCONTRABAN EN EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD.**

De la revisión efectuada a la información y documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital Callayuc, en adelante "Entidad", se determinó que servidores y/o funcionarios autorizaron transferencias de pago en el Sistema Integrado de Administración Financiera en adelante "SIAF" de la Entidad, en la fase de girado de los expedientes SIAF N.ºs 910, 911, 912, 913, 914 y 915 efectuada mediante sus firmas electrónicas; dichas transferencias fueron realizadas a los Códigos de Cuenta Interbancaria en adelante "CCI" de las empresas CSA DEVELOPMENT SAC., por S/ 5 400 000,00; YTHAMAR SC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES EIRL., por S/ 2 214 222,59, y a la persona natural MATOS ANDRADE ANNIE CHIRLY, por S/ 1 246 845,10; al margen de la normatividad, perjudicando a la Entidad por la suma de S/ 8 861 067,69.

Los hechos descritos, son contrarios a lo establecido en los numerales 6.1, 6.2, 6.3 del artículo 6º, los artículos 8º, 9º, 11º y 14º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 y sus modificatorias, así como los artículos 40º, 42º, 43º y 44º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

Los hechos expuestos, han ocasionado perjuicio económico a la Entidad por la suma de **S/ 8 861 067,69 (Ocho millones ochocientos sesenta y un mil sesenta y siete con 69/100 soles)**; así como, afectaron los recursos económicos de obras que se encontraban en ejecución por la entidad.

La situación descrita, ha sido ocasionada debido al actuar de los servidores y/o funcionarios de la Entidad que se encontraban facultados para el manejo de las cuentas bancarias, al autorizar en la fase de girado de la ejecución del gasto, la transferencia de recursos a través de sus firmas electrónicas de los expedientes SIAF n.º 910, 911, 912, 913, 914 y 915; a terceros, quienes no mantenían vínculo contractual con la Entidad, pues no eran proveedoras de la misma, contraviniendo la normativa aplicable.

Las afirmaciones expuestas precedentemente se sustentan en los argumentos que se detallan a continuación:

Mediante Informe n.º 040-2020-MDC/UT-RBQQ de 23 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 4**), el señor Ronald Quispe Quispe, responsable de la Oficina de Tesorería (Tesorero) de la Entidad, se dirige al señor José Ángel Montenegro Cabrera, alcalde de la Entidad, para precisarle lo siguiente:

"[...] Con respecto a los comprobantes de pago de los expedientes 910, 911, 912, 913, 914 y 915, se esta remitiendo en forma física solo de los comprobantes de dichos expedientes que fueron recuperados por soporte siaf, mas no se remite documentación sustentatoria ya que estos expedientes siaf fueron vulnerados y no trabajados por esta oficina de tesorería por lo que no existe documentación alguna en esta municipalidad que diera origen a dichos pagos. (sic) [...]"

Asimismo, con oficio n.º 206-2020-MDC/ALC.ENCARGADO de 4 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 5**), el señor Idelso Coronel Heredia, Alcalde (e) de la Entidad, alcanza el informe n.º 028-2020-MDC/GM de 3 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 5**), emitido por el señor Elmer Barboza Carranza, gerente Municipal de la Entidad, en atención al requerimiento de información de la Comisión de Control, respecto al sustento documental de los comprobantes de pago relacionados a los expedientes SIAF n.º 910, 911, 912, 913, 914 y 915 (**Apéndice n.º 6**), en el citado informe se indica lo siguiente:

"[...]  
Con respecto al ítem 1: Se adjunta el informe n.º 040-2020-MDC/UT-RBQQ emitido por Responsable de Tesorería; en la cual remite los comprobantes de pago de los expedientes 910,911,912,913,914 y 915, haciendo mención que dichos expedientes fueron recuperados por soporte SIAF, ya que estos expedientes fueron vulnerados y no trabajados por personal de la oficina de tesorería, por lo que no existe documentación alguna sobre el origen de dichos pagos [...]"

Los expedientes SIAF mediante los cuales se registraron las fases de compromiso, devengado y girado sin contar con ningún documento que acredite y/o sustente dichas fases del gasto, se detallan a continuación:

**Cuadro n.º 1**  
**Fases del Gasto de los Expedientes SIAF**

Expediente SIAF	Fase	Documento	Nº	Fecha	Monto S/
910	Compromiso	Dispositivo legal o Acto de Administración	0002	19/10/2020	1 614 222,59
	Devengado	Contrato Suscrito	0002	19/10/2020	1 614 222,59
		Comprobante de Pago	118	20/10/2020	290 000,00
	Girado	Comprobante de Pago	119	20/10/2020	290 000,00
		Comprobante de Pago	120	20/10/2020	290 000,00
		Comprobante de Pago	121	20/10/2020	290 000,00
		Comprobante de Pago	122	20/10/2020	290 000,00
Comprobante de Pago		123	20/10/2020	164 222,59	
911	Compromiso	Dispositivo legal o Acto de Administración	0003	19/10/2020	246 845,10
	Devengado	Contrato Suscrito	0002	19/10/2020	246 845,10
	Girado	Comprobante de Pago	80	19/10/2020	246 845,10
912	Compromiso	Dispositivo legal o Acto de Administración	0004	19/10/2020	1 000 000,00
	Devengado	Contrato Suscrito	0004	19/10/2020	1 000 000,00
	Girado	Comprobante de Pago	81	19/10/2020	250 000,00
		Comprobante de Pago	82	19/10/2020	250 000,00



Continua Cuadro n.º 1

Expediente SIAF	Fase	Documento	Nº	Fecha	Monto S/
		Comprobante de Pago	83	19/10/2020	250 000,00
		Comprobante de Pago	84	19/10/2020	250 000,00
913	Compromiso	Dispositivo legal o Acto de Administración	0005	19/10/2020	4 000 000,00
	Devengado	Contrato Suscrito	0005	19/10/2020	4 000 000,00
	Girado	Comprobante de Pago	85	19/10/2020	290 000,00
		Comprobante de Pago	86	19/10/2020	290 000,00
		Comprobante de Pago	87	19/10/2020	290 000,00
		Comprobante de Pago	88	19/10/2020	290 000,00
		Comprobante de Pago	89	19/10/2020	290 000,00
		Comprobante de Pago	90	19/10/2020	290 000,00
		Comprobante de Pago	91	19/10/2020	290 000,00
		Comprobante de Pago	92	19/10/2020	290 000,00
		Comprobante de Pago	93	19/10/2020	290 000,00
		Comprobante de Pago	94	19/10/2020	290 000,00
		Comprobante de Pago	95	19/10/2020	290 000,00
		Comprobante de Pago	96	19/10/2020	290 000,00
		Comprobante de Pago	97	19/10/2020	290 000,00
		Comprobante de Pago	98	19/10/2020	230 000,00
914	Compromiso	Contrato Suscrito	0003	19/10/2020	1 400 000,00
	Devengado	Contrato Suscrito	0003	19/10/2020	1 400 000,00
	Girado	Comprobante de Pago	99	19/10/2020	290 000,00
		Comprobante de Pago	100	19/10/2020	290 000,00
		Comprobante de Pago	101	19/10/2020	290 000,00
		Comprobante de Pago	102	19/10/2020	290 000,00
915	Compromiso	Contrato Suscrito	0004	19/10/2020	600 000,00
	Devengado	Contrato Suscrito	0004	19/10/2020	600 000,00
	Girado	Comprobante de Pago	115	20/10/2020	200 000,00
		Comprobante de Pago	116	20/10/2020	250 000,00
		Comprobante de Pago	117	20/10/2020	150 000,00
<b>Total Ejecutado sin Sustento S/</b>					<b>8 861 067,69</b>

Fuente: Sistema SIAF, Comprobantes de pago  
Elaborado por: Comisión de Control

Es preciso señalar que dichos registros se realizaron al margen de la normatividad, ya que no cuentan con documentación sustentatoria en ninguna de las precitadas fases del gasto tal como lo establece la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 y modificatorias.

Sobre el particular, en el Informe n.º 0250-2020-MDC/A-ABAST/WAA de 3 de diciembre de 2020 (**Apendice n.º 7**), emitido por el señor Wilder Abad Alvarado, jefe de Abastecimientos de la Entidad, que fue dirigido al señor Elmer Barboza Carranza, gerente Municipal se precisa lo siguiente:

*"[...] respecto al OFICIO N° 001-2020-CG/GRCA-SCE-CALLAYUC, en su Numeral 2. Contratos, ordenes de servicio, órdenes de compra girados a nombre las empresas beneficiadas en los comprobantes de pago anteriormente citados, hago mención que esta entidad municipal a través de la oficina de abastecimientos de la cual soy responsable NO EXISTE documentación alguna referente a lo solicitado; además indicar que no forman parte de nuestra base de datos como proveedores.  
[...]"*

Lo señalado por el señor Wilder Abad Alvarado, jefe de Abastecimientos, corrobora la inexistencia de documentación que sustente los registros en el SIAF de las diferentes fases del gasto como son compromiso, devengado y girado.

Complementariamente, se han verificado los proyectos y las fuentes de financiamiento de dónde fueron afectados los recursos, concluyendo que estos fueron afectados a dos proyectos que se encuentran en ejecución por la entidad, los cuales se detallan a continuación:

**Cuadro n.º 2**  
**Proyectos y Fuentes de Financiamiento afectados**

Expediente SIAF	Fase	Documento	Nº	Fecha	Monto S/	Proyectos de donde se ejecutaron los recursos	Fuente de Financiamiento
910	Girado	Comprobante de Pago	118	20/10/2020	290 000,00	Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico del Centro Poblado San José de Lirio, Distrito de Callayuc, Cutervo, Cajamarca	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
		Comprobante de Pago	119	20/10/2020	290 000,00		Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
		Comprobante de Pago	120	20/10/2020	290 000,00		Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
		Comprobante de Pago	121	20/10/2020	290 000,00		Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
		Comprobante de Pago	122	20/10/2020	290 000,00		Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
		Comprobante de Pago	123	20/10/2020	164 222,59		Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
911	Girado	Comprobante de Pago	80	19/10/2020	246 845,10	Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico del Centro Poblado San José de Lirio, Distrito de Callayuc, Cutervo, Cajamarca	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
912	Girado	Comprobante de Pago	81	19/10/2020	250 000,00	Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico del Centro Poblado San José de Lirio, Distrito de Callayuc, Cutervo, Cajamarca	Recursos Ordinarios
		Comprobante de Pago	82	19/10/2020	250 000,00		Recursos Ordinarios
		Comprobante de Pago	83	19/10/2020	250 000,00		Recursos Ordinarios
		Comprobante de Pago	84	19/10/2020	250 000,00		Recursos Ordinarios
913	Girado	Comprobante de Pago	85	19/10/2020	290 000,00	Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico del Centro Poblado San José de Lirio, Distrito de Callayuc, Cutervo, Cajamarca	Recursos Ordinarios
		Comprobante de Pago	86	19/10/2020	290 000,00		Recursos Ordinarios
		Comprobante de Pago	87	19/10/2020	290 000,00		Recursos Ordinarios
		Comprobante de Pago	88	19/10/2020	290 000,00		Recursos Ordinarios
		Comprobante de Pago	89	19/10/2020	290 000,00		Recursos Ordinarios
		Comprobante de Pago	90	19/10/2020	290 000,00		Recursos Ordinarios
		Comprobante de Pago	91	19/10/2020	290 000,00		Recursos Ordinarios
		Comprobante de Pago	92	19/10/2020	290 000,00		Recursos Ordinarios
		Comprobante de Pago	93	19/10/2020	290 000,00		Recursos Ordinarios
		Comprobante de Pago	94	19/10/2020	290 000,00		Recursos Ordinarios
		Comprobante de Pago	95	19/10/2020	290 000,00		Recursos Ordinarios
		Comprobante de Pago	96	19/10/2020	290 000,00		Recursos Ordinarios
		Comprobante de Pago	97	19/10/2020	290 000,00		Recursos Ordinarios
		Comprobante de Pago	98	19/10/2020	230 000,00		Recursos Ordinarios
914	Girado	Comprobante de Pago	99	19/10/2020	290 000,00	Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Tramo de la Carretera Empalme Ruta PE 3N las Juntas, Callayuc, Cumbe, Distrito de Callayuc, Cutervo, Cajamarca	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
		Comprobante de Pago	100	19/10/2020	290 000,00		Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
		Comprobante de Pago	101	19/10/2020	290 000,00		Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
		Comprobante de Pago	102	19/10/2020	290 000,00		Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
		Comprobante de Pago	103	19/10/2020	240 000,00		Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
915	Girado	Comprobante de Pago	115	20/10/2020	200 000,00	Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Tramo de la Carretera Empalme Ruta PE 3N las Juntas, Callayuc, Cumbe, Distrito de Callayuc, Cutervo, Cajamarca	Recursos Ordinarios
		Comprobante de Pago	116	20/10/2020	250 000,00		Recursos Ordinarios
		Comprobante de Pago	117	20/10/2020	150 000,00		Recursos Ordinarios

Fuente: Sistema SIAF, Comprobantes de pago  
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro se advierte que al proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico del Centro Poblado San José de Lirio, Distrito de Callayuc, Cutervo, Cajamarca", se ha afectado con un importe total de S/ 6 861 067,69; asimismo, al proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Tramo de la Carretera Empalme Ruta PE 3N las Juntas, Callayuc, Cumbe, Distrito de Callayuc, Cutervo, Cajamarca" se ha afectado con un importe total de S/ 2 000 000,00; habiendo afectado recursos de los dos proyectos por un total de S/ 8 861 067,69.



De lo expuesto, es preciso señalar que con oficio n.º 028-2020-MDC/GM de 4 de diciembre de 2020 (**Apendice n.º 8**), el señor Elmer Barboza Carranza, alcanza a esta comisión de control entre otros el informe n.º 076-2020-MDC/SGIDUR-HCPL de 3 de diciembre de 2020 (**Apendice n.º 8**), mediante el cual el señor Henry Pesantes León, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Entidad, remite los contratos de ejecución de obra de los proyectos que se han visto afectados sus recursos económicos, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.º 3  
Contratos de proyectos afectados

PROYECTO	FINANCIAMIENTO	CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO
"Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico del Centro Poblado San José de Lirio, Distrito de Callayuc, Cutervo, Cajamarca"	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Contrato de Obra n.º 001-2020-MDC de 24 de enero de 2020 ( <b>Apendice n.º 9</b> )	S/ 8 339 465,29
"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Tramo de la Carretera Empalme Ruta PE 3N las Juntas, Callayuc, Cumbe, Distrito de Callayuc, Cutervo, Cajamarca"	PROVIAS Descentralizado - MTC	Contrato de Ejecución de Obra n.º 003-2017-LP de 28 de noviembre de 2017 ( <b>Apendice n.º 10</b> )	S/ 22 207 476,85

Fuente: Informe n.º 076-2020-MDC/SGIDUR-HCPL  
Elaborado: Comisión de Control

Respecto al proyecto: "**Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico del Centro Poblado San José de Lirio, Distrito de Callayuc, Cutervo, Cajamarca**", de la documentación alcanzada por la Entidad se advierte que el citado proyecto se encuentra en ejecución durante el año 2020, por el "**Consorcio San José de Lirio**"; con un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de S/ 9 607 490,00, de los cuales se ha ejecutado **S/ 6 861 067,69 al margen de la normatividad.**

Respecto, al proyecto: "**Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Tramo de la Carretera Empalme Ruta PE 3N las Juntas, Callayuc, Cumbe, Distrito de Callayuc, Cutervo, Cajamarca**"; de la documentación alcanzada por la Entidad se advierte que el citado proyecto se encuentra en ejecución durante el año 2020, por el "**Consorcio Virgen del Carmen**", con un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de S/ 5 012 987,00, de los cuales se ha ejecutado **S/ 2 000 000,00 al margen de la normatividad.**

De lo antes expuesto, se advierte que se han ejecutado recursos al margen de la normatividad de obras que se encontraban en ejecución y con compromisos asumidos; lo cual, además de afectar la continuidad de la ejecución de las obras, puede generar perjuicio económico a la Entidad por incumplimiento de contrato.

Por otro lado, mediante oficio n.º 4294-2020-EF/52.06 de 2 de diciembre de 2020 (**Apendice n.º 11**), el señor José Andrés Olivares Canchari, director general de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, informó a la Gerencia Regional de Control Cajamarca lo siguiente:

*"[...] que se ha identificado los códigos de cuenta interbancaria (CCI) y a quien pertenece dicha cuenta; el detalle de dicha información se adjunta al presente en formato PDF (ANEXO 02) [...]"*

Al respecto de la información alcanzada se detalla lo siguiente:



Cuadro n.º 4  
Beneficiarios de las Transferencias de Recursos

Expediente SIAF	Fase	C/P N°	Fecha	Monto S/	Titular de la Cuenta	Código Cuenta Interbancaria (CCI)
910	Girado	118	20/10/2020	290 000,00	YTHAMAR SC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES EIRL	01114000020066970512
		119	20/10/2020	290 000,00		01114000020066970512
		120	20/10/2020	290 000,00		01114000020066970512
		121	20/10/2020	290 000,00		01114000020066970512
		122	20/10/2020	290 000,00		01114000020066970512
911	Girado	80	19/10/2020	246 845,10	MATOS ANDRADE ANNIE CHIRLY	00219112942983009955
912	Girado	81	19/10/2020	250 000,00	MATOS ANDRADE ANNIE CHIRLY	00219112942983009955
		82	19/10/2020	250 000,00		00219112942983009955
		83	19/10/2020	250 000,00		00219112942983009955
		84	19/10/2020	250 000,00		00219112942983009955
913	Girado	85	19/10/2020	290 000,00	CSA DEVELOPMENT S.A.C	00219100250662302353
		86	19/10/2020	290 000,00		00219100250662302353
		87	19/10/2020	290 000,00		00219100250662302353
		88	19/10/2020	290 000,00		00219100250662302353
		89	19/10/2020	290 000,00		00219100250662302353
		90	19/10/2020	290 000,00		00219100250662302353
		91	19/10/2020	290 000,00		00219100250662302353
		92	19/10/2020	290 000,00		00219100250662302353
		93	19/10/2020	290 000,00		00219100250662302353
		94	19/10/2020	290 000,00		00219100250662302353
		95	19/10/2020	290 000,00		00219100250662302353
		96	19/10/2020	290 000,00		00219100250662302353
		97	19/10/2020	290 000,00		00219100250662302353
		98	19/10/2020	230 000,00		00219100250662302353
914	Girado	99	19/10/2020	290 000,00	CSA DEVELOPMENT S.A.C	00219100250662302353
		100	19/10/2020	290 000,00		00219100250662302353
		101	19/10/2020	290 000,00		00219100250662302353
		102	19/10/2020	290 000,00		00219100250662302353
		103	19/10/2020	240 000,00		00219100250662302353
915	Girado	115	20/10/2020	200 000,00	YTHAMAR SC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES EIRL	01114000020066970512
		116	20/10/2020	250 000,00		01114000020066970512
		117	20/10/2020	150 000,00		01114000020066970512

Fuente: Oficio n.º 4294-2020-EF/52.06  
Elaborado por: Comisión de Control

De la información alcanzada por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se ha determinado que estos recursos financieros fueron girados y transferidos a las empresas: CSA Development SAC., Ythamar SC Consultores y Constructores EIRL. y a la persona natural Matos Andrade, Annie Chirly; a través, de CCI que les pertenecen, siendo que según informe n.º 0250-2020-MDC/A-ABAST/WAA de 3 de diciembre de 2020 (Apendice n.º 7) emitido por el señor Wilder Abad Alvarado, jefe de Abastecimientos, no existe ningún contrato, orden de servicio u orden de compra emitidos a favor de las citadas empresas.

Asimismo, en el oficio n.º 4294-2020-EF/52.06 de 2 de diciembre de 2020 (Apendice n.º 11) la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas informa lo siguiente:

"[...] se ha evaluado la información que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC (Código: 300606); ha registrado y transmitido a la Base de Datos del MEF; y de acuerdo a la búsqueda realizada, se ha identificado información relacionada a los códigos de usuario y a quien pertenece, con los registraron la fase compromiso, devengado y girado de los expedientes SIAF N° 910, 911, 912, 913, 914 y 915 del 2020, el detalle de dicha información se adjunta al presente en formato PDF (ANEXO 01).  
[...]"

**ANEXO 01: INFORMACIÓN DE LOS USUARIOS Y NOMBRES DE LAS PERSONAS QUIENES REGISTRARON LOS EXPEDIENTES SIAF 910, 911, 912, 913, 914 Y 915 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC (300606) – 2020**

Expediente SIAF	Fase	Documento	N°	Fecha	Monto S/	CODIGO USUARIO	NOMBRES Y APELLIDOS
910	COMPROMISO	DISPOSITIVO LEGAL O ACTO DE ADMINISTRACIÓN 1	0002	19/10/2020	1,614,222.59	CALLAYUC	CALLAYUC CALLAYUC
	DEVENGADO	CONTRATO SUSCRITO (VARIOS)	0002	19/10/2020	1,614,222.59	CALLAYUC	CALLAYUC CALLAYUC
		COMPROBANTE DE PAGO (EMITIDO POR LA UE)	118	20/10/2020	290,000.00	CALLAYUC	CALLAYUC CALLAYUC
	GIRADO	COMPROBANTE DE PAGO (EMITIDO POR LA UE)	119	20/10/2020	290,000.00	CALLAYUC	CALLAYUC CALLAYUC
		COMPROBANTE DE PAGO (EMITIDO POR LA UE)	120	20/10/2020	290,000.00	CALLAYUC	CALLAYUC CALLAYUC
		COMPROBANTE DE PAGO (EMITIDO POR LA UE)	121	20/10/2020	290,000.00	CALLAYUC	CALLAYUC CALLAYUC
		COMPROBANTE DE PAGO (EMITIDO POR LA UE)	122	20/10/2020	290,000.00	CALLAYUC	CALLAYUC CALLAYUC
COMPROBANTE DE PAGO (EMITIDO POR LA UE)		123	20/10/2020	164,222.59	CALLAYUC	CALLAYUC CALLAYUC	
911	COMPROMISO	DISPOSITIVO LEGAL O ACTO DE ADMINISTRACIÓN 1	0003	19/10/2020	246,845.10	CALLAYUC	CALLAYUC CALLAYUC
	DEVENGADO	CONTRATO SUSCRITO (VARIOS)	0002	19/10/2020	246,845.10	CALLAYUC	CALLAYUC CALLAYUC
	GIRADO	COMPROBANTE DE PAGO (EMITIDO POR LA UE)	80	19/10/2020	246,845.10	CALLAYUC	CALLAYUC CALLAYUC
912	COMPROMISO	DISPOSITIVO LEGAL O ACTO DE ADMINISTRACIÓN 1	0004	19/10/2020	1,000,000.00	CALLAYUC	CALLAYUC CALLAYUC
	DEVENGADO	CONTRATO SUSCRITO (VARIOS)	0004	19/10/2020	1,000,000.00	CALLAYUC	CALLAYUC CALLAYUC
	GIRADO	COMPROBANTE DE PAGO (EMITIDO POR LA UE)	81	19/10/2020	250,000.00	CALLAYUC	CALLAYUC CALLAYUC
		COMPROBANTE DE PAGO (EMITIDO POR LA UE)	82	19/10/2020	250,000.00	CALLAYUC	CALLAYUC CALLAYUC
		COMPROBANTE DE PAGO (EMITIDO POR LA UE)	83	19/10/2020	250,000.00	CALLAYUC	CALLAYUC CALLAYUC
COMPROBANTE DE PAGO (EMITIDO POR LA UE)		84	19/10/2020	250,000.00	CALLAYUC	CALLAYUC CALLAYUC	
913	COMPROMISO	DISPOSITIVO LEGAL O ACTO DE ADMINISTRACIÓN 1	0005	19/10/2020	4,000,000.00	CALLAYUC	CALLAYUC CALLAYUC
	DEVENGADO	CONTRATO SUSCRITO (VARIOS)	0005	19/10/2020	4,000,000.00	CALLAYUC	CALLAYUC CALLAYUC
	GIRADO	COMPROBANTE DE PAGO (EMITIDO POR LA UE)	85	19/10/2020	290,000.00	CALLAYUC	CALLAYUC CALLAYUC
		COMPROBANTE DE PAGO (EMITIDO POR LA UE)	86	19/10/2020	290,000.00	CALLAYUC	CALLAYUC CALLAYUC
		COMPROBANTE DE PAGO (EMITIDO POR LA UE)	87	19/10/2020	290,000.00	CALLAYUC	CALLAYUC CALLAYUC
		COMPROBANTE DE PAGO (EMITIDO POR LA UE)	88	19/10/2020	290,000.00	CALLAYUC	CALLAYUC CALLAYUC
		COMPROBANTE DE PAGO (EMITIDO POR LA UE)	89	19/10/2020	290,000.00	CALLAYUC	CALLAYUC CALLAYUC
		COMPROBANTE DE PAGO (EMITIDO POR LA UE)	90	19/10/2020	290,000.00	CALLAYUC	CALLAYUC CALLAYUC
		COMPROBANTE DE PAGO (EMITIDO POR LA UE)	91	19/10/2020	290,000.00	CALLAYUC	CALLAYUC CALLAYUC
		COMPROBANTE DE PAGO (EMITIDO POR LA UE)	92	19/10/2020	290,000.00	CALLAYUC	CALLAYUC CALLAYUC
		COMPROBANTE DE PAGO (EMITIDO POR LA UE)	93	19/10/2020	290,000.00	CALLAYUC	CALLAYUC CALLAYUC
		COMPROBANTE DE PAGO (EMITIDO POR LA UE)	94	19/10/2020	290,000.00	CALLAYUC	CALLAYUC CALLAYUC
		COMPROBANTE DE PAGO (EMITIDO POR LA UE)	95	19/10/2020	290,000.00	CALLAYUC	CALLAYUC CALLAYUC
		COMPROBANTE DE PAGO (EMITIDO POR LA UE)	96	19/10/2020	290,000.00	CALLAYUC	CALLAYUC CALLAYUC
		COMPROBANTE DE PAGO (EMITIDO POR LA UE)	97	19/10/2020	290,000.00	CALLAYUC	CALLAYUC CALLAYUC
COMPROBANTE DE PAGO (EMITIDO POR LA UE)	98	19/10/2020	230,000.00	CALLAYUC	CALLAYUC CALLAYUC		
914	COMPROMISO	CONTRATO SUSCRITO (VARIOS)	0003	19/10/2020	1,400,000.00	CALLAYUC	CALLAYUC CALLAYUC
	DEVENGADO	CONTRATO SUSCRITO (VARIOS)	0003	19/10/2020	1,400,000.00	CALLAYUC	CALLAYUC CALLAYUC
	GIRADO	COMPROBANTE DE PAGO (EMITIDO POR LA UE)	99	19/10/2020	290,000.00	CALLAYUC	CALLAYUC CALLAYUC
		COMPROBANTE DE PAGO (EMITIDO POR LA UE)	100	19/10/2020	290,000.00	CALLAYUC	CALLAYUC CALLAYUC
		COMPROBANTE DE PAGO (EMITIDO POR LA UE)	101	19/10/2020	290,000.00	CALLAYUC	CALLAYUC CALLAYUC
		COMPROBANTE DE PAGO (EMITIDO POR LA UE)	102	19/10/2020	290,000.00	CALLAYUC	CALLAYUC CALLAYUC
COMPROBANTE DE PAGO (EMITIDO POR LA UE)		103	19/10/2020	240,000.00	CALLAYUC	CALLAYUC CALLAYUC	
915	COMPROMISO	CONTRATO SUSCRITO (VARIOS)	0004	19/10/2020	600,000.00	CALLAYUC	CALLAYUC CALLAYUC
	DEVENGADO	CONTRATO SUSCRITO (VARIOS)	0004	19/10/2020	600,000.00	CALLAYUC	CALLAYUC CALLAYUC
	GIRADO	COMPROBANTE DE PAGO (EMITIDO POR LA UE)	115	20/10/2020	200,000.00	CALLAYUC	CALLAYUC CALLAYUC
		COMPROBANTE DE PAGO (EMITIDO POR LA UE)	116	20/10/2020	250,000.00	CALLAYUC	CALLAYUC CALLAYUC
		COMPROBANTE DE PAGO (EMITIDO POR LA UE)	117	20/10/2020	150,000.00	CALLAYUC	CALLAYUC CALLAYUC

[...]

Del precitado cuadro se advierte que el usuario que realizó la creación y movimientos en los expedientes SIAF n.ºs 910, 911, 912, 913, 914 y 915 del año 2020, corresponde al usuario "CALLAYUC"; en el cual se registra como nombre y apellido "CALLAYUC CALLAYUC".

Del mismo modo, con oficio n.º 028-2020-MDC/GM de 4 de diciembre de 2020 (Apendice n.º 8), el señor Elmer Barboza Carranza, alcanzó a esta Comisión de Control entre otros el oficio n.º 4162-2020-EF/52.06 de 24 de noviembre de 2020 (Apendice n.º 12), mediante el cual el señor José Andrés Olivares Canchari, director General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, remite información al señor José Ángel Montenegro Cabrera, alcalde de la Entidad, relacionada a los usuarios que registraron y autorizaron la fase del girado en los expedientes SIAF Nros 910, 911, 912, 913, 914 y 915, el cual indica lo siguiente:

"[...] la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), con memorando N° 2903-2020-EF/44.03, manifiesta que, ha evaluado la información que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC (300606), ha registrado y transmitido a la Base de Datos del MEF; y de acuerdo a la búsqueda realizada, ha identificado información relacionada a los usuarios que registraron y autorizaron la fase girado de los expedientes SIAF N° 910, 911, 912, 913, 914, 915 y 916 pertenecientes al año 2020. Se adjunta reporte en formato PDF con firma digitalizada que contiene dicha información". (El resaltado y subrayado agregado)

A continuación, se aprecia una imagen con la información del reporte antes mencionado:



**Quispe Quispe (RU48660)<sup>1</sup> y Marín Guevara Vásquez (RU50619)<sup>2</sup>, Tesorero y Jefe de Personal de la Entidad respectivamente.**

Hechos que fueron confirmados con el oficio n.º 033-2020-MDC/GM, de 29 de diciembre de 2020 (Apendice n.º 15), mediante el cual el señor Elmer Barboza Carranza, gerente Municipal de la Entidad señala:

*"[...] Informar a esta comisión de Control que servidores y/o funcionarios [...] autorizaron transferencia via CCI.[...]"*

*"[...]"*

Expediente SIAF	Fase	Documento	Nº	Fecha	Monto S/	Código Cuenta Interbancaria (CCI)	Titular de la Cuenta	Servidor y/o Funcionario que Autorizó la Transferencia (Nombres y Apellidos)	DNI	Usuario y/o Código RU
910	Girado	Comprobante de Pago	118	20/10/2020	290,000.00	01114000020066970512	YTHAMAR SC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES EIRL	La Gerencia Municipal (máximo administrativa), NO Autorizó (ni verbal, ni escrita) a ningún funcionario y/o servidor, esta transferencia.	No Aplicable	CALLAYUC / RU48660 /RU50619 (Reporte del MEF)
		Comprobante de Pago	119	20/10/2020	290,000.00	01114000020066970512	YTHAMAR SC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES EIRL	La Gerencia Municipal (máximo administrativa), NO Autorizó (ni verbal, ni escrita) a ningún funcionario y/o servidor, esta transferencia.	No Aplicable	CALLAYUC / RU48660 /RU50619 (Reporte del MEF)
		Comprobante de Pago	120	20/10/2020	290,000.00	01114000020066970512	YTHAMAR SC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES EIRL	La Gerencia Municipal (máximo administrativa), NO Autorizó (ni verbal, ni escrita) a ningún funcionario y/o servidor, esta transferencia.	No Aplicable	CALLAYUC / RU48660 /RU50619 (Reporte del MEF)
		Comprobante de Pago	121	20/10/2020	290,000.00	01114000020066970512	YTHAMAR SC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES EIRL	La Gerencia Municipal (máximo administrativa), NO Autorizó (ni verbal, ni escrita) a ningún funcionario y/o servidor, esta transferencia.	No Aplicable	CALLAYUC / RU48660 /RU50619 (Reporte del MEF)
		Comprobante de Pago	122	20/10/2020	290,000.00	01114000020066970512	YTHAMAR SC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES EIRL	La Gerencia Municipal (máximo administrativa), NO Autorizó (ni verbal, ni escrita) a ningún funcionario y/o servidor, esta transferencia.	No Aplicable	CALLAYUC / RU48660 /RU50619 (Reporte del MEF)
		Comprobante de Pago	123	20/10/2020	164,222.59	01114000020066970512	YTHAMAR SC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES EIRL	La Gerencia Municipal (máximo administrativa), NO Autorizó (ni verbal, ni escrita) a ningún funcionario y/o servidor, esta transferencia.	No Aplicable	CALLAYUC / RU48660 /RU50619 (Reporte del MEF)
911	Girado	Comprobante de Pago	80	19/10/2020	246,845.10	00219112942983009955	MATOS ANDRADE ANNIE CHIRLY	La Gerencia Municipal (máximo administrativa), NO Autorizó (ni verbal, ni escrita) a ningún funcionario y/o servidor, esta transferencia.	No Aplicable	CALLAYUC / RU48660 /RU50619 (Reporte del MEF)
912	Girado	Comprobante de Pago	81	19/10/2020	250,000.00	00219112942983009955	MATOS ANDRADE ANNIE CHIRLY	La Gerencia Municipal (máximo administrativa), NO Autorizó (ni verbal, ni escrita) a ningún funcionario y/o servidor, esta transferencia.	No Aplicable	CALLAYUC / RU48660 /RU50619 (Reporte del MEF)
		Comprobante de Pago	82	19/10/2020	250,000.00	00219112942983009955	MATOS ANDRADE ANNIE CHIRLY	La Gerencia Municipal (máximo administrativa), NO Autorizó (ni verbal, ni escrita) a ningún funcionario y/o servidor, esta transferencia.	No Aplicable	CALLAYUC / RU48660 /RU50619 (Reporte del MEF)

<sup>1</sup> Contratado por la Entidad mediante Contrato Administrativo de Servicios n.º 06-2020-MDC de 2 de enero de 2020 y Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.º 06-2020-MDC de 1 de junio de 2020, la Entidad dio por concluido su contrato mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 066-2020-MDC/GM de 1 de diciembre de 2020 (Apendice n.º 13).

<sup>2</sup> Contratado por la Entidad mediante Contrato Administrativo de Servicios n.º 01-2020-MDC de 2 de enero de 2020 y Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.º 01-2020-MDC de 1 de junio de 2020, la Entidad dio por concluido su contrato mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 066-2020-MDC/GM de 1 de diciembre de 2020 (Apendice n.º 14).

Expediente SIAF	Fase	Documento	N°	Fecha	Monto S/	Código Cuenta Interbancaria (CCI)	Titular de la Cuenta	Servidor y/o Funcionario que Autorizó la Tránsferencia (Nombres y Apellidos)	DNI	Usuario y/o Código RU
										(Reporte del MEF)
		Comprobante de Pago	83	19/10/2020	250,000.00	00219112942983009955	MATOS ANDRADE ANNIE CHIRLY	La Gerencia Municipal (máximo administrativa), NO Autorizó (ni verbal, ni escrita) a ningún funcionario y/o servidor, esta transferencia.	No Aplicable	CALLAYUC / RU48660 /RU50619 (Reporte del MEF)
		Comprobante de Pago	84	19/10/2020	250,000.00	00219112942983009955	MATOS ANDRADE ANNIE CHIRLY	La Gerencia Municipal (máximo administrativa), NO Autorizó (ni verbal, ni escrita) a ningún funcionario y/o servidor, esta transferencia.	No Aplicable	CALLAYUC / RU48660 /RU50619 (Reporte del MEF)
913	Girado	Comprobante de Pago	85	19/10/2020	290,000.00	00219100250662302353	CSA DEVELOPMENT S.A.C	La Gerencia Municipal (máximo administrativa), NO Autorizó (ni verbal, ni escrita) a ningún funcionario y/o servidor, esta transferencia.	No Aplicable	CALLAYUC / RU48660 /RU50619 (Reporte del MEF)
		Comprobante de Pago	86	19/10/2020	290,000.00	00219100250662302353	CSA DEVELOPMENT S.A.C	La Gerencia Municipal (máximo administrativa), NO Autorizó (ni verbal, ni escrita) a ningún funcionario y/o servidor, esta transferencia.	No Aplicable	CALLAYUC / RU48660 /RU50619 (Reporte del MEF)
		Comprobante de Pago	87	19/10/2020	290,000.00	00219100250662302353	CSA DEVELOPMENT S.A.C	La Gerencia Municipal (máximo administrativa), NO Autorizó (ni verbal, ni escrita) a ningún funcionario y/o servidor, esta transferencia.	No Aplicable	CALLAYUC / RU48660 /RU50619 (Reporte del MEF)
		Comprobante de Pago	88	19/10/2020	290,000.00	00219100250662302353	CSA DEVELOPMENT S.A.C	La Gerencia Municipal (máximo administrativa), NO Autorizó (ni verbal, ni escrita) a ningún funcionario y/o servidor, esta transferencia.	No Aplicable	CALLAYUC / RU48660 /RU50619 (Reporte del MEF)
		Comprobante de Pago	89	19/10/2020	290,000.00	00219100250662302353	CSA DEVELOPMENT S.A.C	La Gerencia Municipal (máximo administrativa), NO Autorizó (ni verbal, ni escrita) a ningún funcionario y/o servidor, esta transferencia.	No Aplicable	CALLAYUC / RU48660 /RU50619 (Reporte del MEF)
		Comprobante de Pago	90	19/10/2020	290,000.00	00219100250662302353	CSA DEVELOPMENT S.A.C	La Gerencia Municipal (máximo administrativa), NO Autorizó (ni verbal, ni escrita) a ningún funcionario y/o servidor, esta transferencia.	No Aplicable	CALLAYUC / RU48660 /RU50619 (Reporte del MEF)
		Comprobante de Pago	91	19/10/2020	290,000.00	00219100250662302353	CSA DEVELOPMENT S.A.C	La Gerencia Municipal (máximo administrativa), NO Autorizó (ni verbal, ni escrita) a ningún funcionario y/o servidor, esta transferencia.	No Aplicable	CALLAYUC / RU48660 /RU50619 (Reporte del MEF)
		Comprobante de Pago	92	19/10/2020	290,000.00	00219100250662302353	CSA DEVELOPMENT S.A.C	La Gerencia Municipal (máximo administrativa), NO Autorizó (ni verbal, ni escrita) a ningún funcionario y/o servidor, esta transferencia.	No Aplicable	CALLAYUC / RU48660 /RU50619 (Reporte del MEF)
		Comprobante de Pago	93	19/10/2020	290,000.00	00219100250662302353	CSA DEVELOPMENT S.A.C	La Gerencia Municipal (máximo administrativa), NO Autorizó (ni verbal, ni escrita) a ningún funcionario y/o servidor, esta transferencia.	No Aplicable	CALLAYUC / RU48660 /RU50619 (Reporte del MEF)
		Comprobante de Pago	94	19/10/2020	290,000.00	00219100250662302353	CSA DEVELOPMENT S.A.C	La Gerencia Municipal (máximo administrativa), NO Autorizó (ni verbal, ni escrita) a ningún funcionario y/o servidor, esta transferencia.	No Aplicable	CALLAYUC / RU48660 /RU50619 (Reporte del MEF)
		Comprobante de Pago	95	19/10/2020	290,000.00	00219100250662302353	CSA DEVELOPMENT S.A.C	La Gerencia Municipal (máximo administrativa), NO Autorizó (ni verbal, ni escrita) a ningún funcionario y/o servidor, esta transferencia.	No Aplicable	CALLAYUC / RU48660 /RU50619 (Reporte del MEF)
		Comprobante de Pago	96	19/10/2020	290,000.00	00219100250662302353	CSA DEVELOPMENT S.A.C	La Gerencia Municipal (máximo administrativa), NO Autorizó (ni verbal, ni escrita) a ningún funcionario y/o servidor, esta transferencia.	No Aplicable	CALLAYUC / RU48660 /RU50619 (Reporte del MEF)



Expediente SIAF	Fase	Documento	N°	Fecha	Monto S/	Código Cuenta Interbancaria (CCI)	Titular de la Cuenta	Servidor y/o Funcionario que Autorizó la Tránsito (Nombres y Apellidos)	DNI	Usuario y/o Código RU
		Comprobante de Pago	97	19/10/2020	290,000.00	00219100250662302353	CSA DEVELOPMENT S.A.C	La Gerencia Municipal (máximo administrativa), NO Autorizó (ni verbal, ni escrita) a ningún funcionario y/o servidor, esta transferencia.	No Aplicable	CALLAYUC / RU48660 /RU50619 (Reporte del MEF)
		Comprobante de Pago	98	19/10/2020	230,000.00	00219100250662302353	CSA DEVELOPMENT S.A.C	La Gerencia Municipal (máximo administrativa), NO Autorizó (ni verbal, ni escrita) a ningún funcionario y/o servidor, esta transferencia.	No Aplicable	CALLAYUC / RU48660 /RU50619 (Reporte del MEF)
914	Girado	Comprobante de Pago	99	19/10/2020	290,000.00	00219100250662302353	CSA DEVELOPMENT S.A.C	La Gerencia Municipal (máximo administrativa), NO Autorizó (ni verbal, ni escrita) a ningún funcionario y/o servidor, esta transferencia.	No Aplicable	CALLAYUC / RU48660 /RU50619 (Reporte del MEF)
		Comprobante de Pago	100	19/10/2020	290,000.00	00219100250662302353	CSA DEVELOPMENT S.A.C	La Gerencia Municipal (máximo administrativa), NO Autorizó (ni verbal, ni escrita) a ningún funcionario y/o servidor, esta transferencia.	No Aplicable	CALLAYUC / RU48660 /RU50619 (Reporte del MEF)
		Comprobante de Pago	101	19/10/2020	290,000.00	00219100250662302353	CSA DEVELOPMENT S.A.C	La Gerencia Municipal (máximo administrativa), NO Autorizó (ni verbal, ni escrita) a ningún funcionario y/o servidor, esta transferencia.	No Aplicable	CALLAYUC / RU48660 /RU50619 (Reporte del MEF)
		Comprobante de Pago	102	19/10/2020	290,000.00	00219100250662302353	CSA DEVELOPMENT S.A.C	La Gerencia Municipal (máximo administrativa), NO Autorizó (ni verbal, ni escrita) a ningún funcionario y/o servidor, esta transferencia.	No Aplicable	CALLAYUC / RU48660 /RU50619 (Reporte del MEF)
		Comprobante de Pago	103	19/10/2020	240,000.00	00219100250662302353	CSA DEVELOPMENT S.A.C	La Gerencia Municipal (máximo administrativa), NO Autorizó (ni verbal, ni escrita) a ningún funcionario y/o servidor, esta transferencia.	No Aplicable	CALLAYUC / RU48660 /RU50619 (Reporte del MEF)
915	Girado	Comprobante de Pago	115	20/10/2020	200,000.00	01114000020066970512	YTHAMAR SC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES EIRL	La Gerencia Municipal (máximo administrativa), NO Autorizó (ni verbal, ni escrita) a ningún funcionario y/o servidor, esta transferencia.	No Aplicable	CALLAYUC / RU48660 /RU50619 (Reporte del MEF)
		Comprobante de Pago	116	20/10/2020	250,000.00	01114000020066970512	YTHAMAR SC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES EIRL	La Gerencia Municipal (máximo administrativa), NO Autorizó (ni verbal, ni escrita) a ningún funcionario y/o servidor, esta transferencia.	No Aplicable	CALLAYUC / RU48660 /RU50619 (Reporte del MEF)
		Comprobante de Pago	117	20/10/2020	150,000.00	01114000020066970512	YTHAMAR SC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES EIRL	La Gerencia Municipal (máximo administrativa), NO Autorizó (ni verbal, ni escrita) a ningún funcionario y/o servidor, esta transferencia.	No Aplicable	CALLAYUC / RU48660 /RU50619 (Reporte del MEF)

[...]"

De lo antes expuesto se advierte que utilizando el usuario identificado como "CALLAYUC", se registró tanto las fases del compromiso, como el devengado para posteriormente registrar el girado; mediante la transferencia a cuenta de terceros; dicha transferencia fue autorizada por los señores Ronald Bertil Quispe Quispe (RU48660) y Marín Guevara Vásquez (RU50619), siendo efectuadas a las siguientes personas:

- ✓ Empresa "CSA DEVELOPMENT S.A.C", con RUC n.º 20601561817 **Activo**; condición del contribuyente **Habido**; cuyo representante legal es el señor Christian Ricarlo Serquen Alfaro, el giro se efectuó a su Código de Cuenta Interbancaria, n.º 00219100250662302353 por el monto de **S/ 5 400 000,00**.
- ✓ Empresa "YTHAMAR SC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES EIRL"; con RUC n.º 20601738288 **Activo**; condición del contribuyente **Habido**; cuyo representante legal es la señora



Sarita Yesenya Cieza Santa Cruz, el giro se efectuó a su Código de Cuenta Interbancaria n.º 01114000020066970512 por el monto de **S/ 2 214 222,59**.

- ✓ **Persona natural "MATOS ANDRADE ANNIE CHIRLY"**; con RUC n.º 10449223395 **Baja Provisional**; condición del contribuyente **Habido**; el giro se efectuó a su Código de Cuenta Interbancaria n.º 002191129429830099552 por el monto de **S/ 1 246 845,10**.

De lo antes mencionado, se advierte que los señores Ronald Bertil Quispe Quispe (RU48660) y Marín Guevara Vásquez (RU50619) **autorizaron transferencias por un importe total de S/ 8 861 067,69** a cuentas de las empresas y persona natural precitadas, sin ninguna justificación y al margen de la normatividad; debido a que, no cuentan con ningún vínculo contractual **es decir no son proveedoras de la Entidad**.

Sobre el particular, la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 y modificatorias establece lo siguiente:

"[...]"

**Artículo 28º.- Facultad y responsabilidad para el pago a proveedores con abono en sus cuentas**

El pago a proveedores mediante el abono en sus cuentas es efectuado únicamente por las personas acreditadas por la DNTP ante el Banco de la Nación, como responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora.

"[...]"

Al respecto, la Entidad mediante la Resolución de Alcaldía n.º 009-2019-MDC/A de 21 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 16**) resuelve lo siguiente:

"[...]"

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** a los responsables del manejo de cuentas bancarias en el Banco de la Nación, titulares y suplentes según se detalla:

**TITULARES:**

José Clodomiro Quispe Pérez.	Gerente Municipal.
Ronal Bertil Quispe Quispe.	Tesorero

**SUPLENTES:**

Marín Guevara Vásquez.	Jefe de Personal.
José Ángel Montenegro Cabrera.	Alcalde

"[...]"

De lo expuesto se advierte que a partir del 21 de enero de 2019, los titulares del manejo de cuentas de la Entidad fueron el señor José Clodomiro Quispe Pérez, gerente Municipal, el señor Ronald Bertil Quispe Quispe tesorero, como Titulares; mientras que los suplentes fueron el señor Marín Guevara Vásquez jefe de Personal y el señor José Ángel Montenegro Cabrera, alcalde de la Entidad.

Por lo tanto, de los hechos expuestos, se advierte que los señores Ronald Bertil Quispe Quispe y Marín Guevara Vásquez, Tesorero y Jefe de Personal de la Entidad respectivamente, utilizaron sus accesos para autorizar en la fase de girado de los expedientes SIAF n.º 910, 911, 912, 913, 914 y 915; a través, de sus firmas electrónicas, transferencias a las empresas CSA DEVELOPMENT S.A.C por S/ 5 400 000,00; YTHAMAR SC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES EIRL por S/ 2 214 222,59, y a la persona natural MATOS ANDRADE ANNIE CHIRLY; por S/ 1 246 845,10; sin ninguna justificación y al

margen de la normatividad; generando un perjuicio económico de S/ 8 861 067,69; así como, afectando los recursos económicos de obras que se encontraban en ejecución por la Entidad.

Los hechos antes señalados, conllevaron el incumplimiento de la siguiente normativa:

- Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 y modificatorias que establece:

"[...]"

**Artículo 6.- Información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera**

6.1 Para efectos de la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, el monto total de los compromisos debe registrarse en el SIAF-SP de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos legalmente en la etapa de ejecución presupuestal, debidamente sustentados con los documentos que señalan las normas vigentes, no debiendo exceder el límite ni al período fijado a través del respectivo Calendario de Compromisos.

6.2 Los datos relacionados con el Gasto Comprometido, tales como la Meta Presupuestaria y Cadenas de Gasto aplicables, deben ser reflejo de la documentación sustentatoria, debiendo contar con la correspondiente conformidad de los responsables de su verificación, previo al ingreso de los datos en el SIAF-SP, a fin de evitar posteriores solicitudes de regularización y reasignación.

6.3 El número de registro SIAF-SP del Gasto Comprometido debidamente formalizado debe ser consignado en el documento sustentatorio de esta etapa de la ejecución.

**Artículo 8.- Documentación para la fase del Gasto Devengado**

El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:

1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.
2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por la Resolución N° 007-99-SUNAT y modificatorias. Tratándose de adelantos, deberá acompañarse la factura."
3. Valorización de obra acompañada de la respectiva factura.
4. Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tiempo de Servicios.
5. Relación numerada de recibos por servicios públicos como agua potable, suministro de energía eléctrica o telefonía, sustentada con los documentos originales.
6. Formulario de pago de tributos.
7. Relación numerada de Servicios No Personales cuyo gasto se registra en la Específica 27.
8. Nota de Cargo bancaria.
9. Resolución de reconocimiento de derechos de carácter laboral, tales como Sepelio y Luto, Gratificaciones, Reintegros o Indemnizaciones.
10. Documento oficial de la autoridad competente cuando se trate de autorizaciones para el desempeño de comisiones de servicio.
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos.
12. Resolución judicial consentida o ejecutoriada.
13. Convenios o Directivas de Encargos y, en su caso, el documento que sustenta nuevas remesas.
14. Norma legal que autorice Transferencias Financieras.

15. Norma legal que apruebe la relación de personas naturales favorecidas con subvenciones autorizadas de acuerdo a Ley.  
16. Otros documentos que apruebe la DNTP.

#### **Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado**

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

- a. La recepción satisfactoria de los bienes;
- b. La prestación satisfactoria de los servicios;
- c. El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

#### **Artículo 11.- Registro del Gasto Devengado en Bienes y Servicios**

11.1 El registro del Gasto Devengado en el SIAF-SP para la adquisición de bienes y contratación de servicios y obras sólo procede si los datos de los documentos pertinentes a la fase del Compromiso han sido registrados y procesados previamente en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).

#### **Artículo 14.- Del pago**

14.1 El pago extingue, parcial o totalmente, la obligación contraída hasta por el monto del Gasto Devengado y registrado en el SIAF-SP, con cargo a la correspondiente Específica del Gasto, cualquiera sea la fuente de financiamiento, para cuyo efecto es indispensable que:

- a) Se haya recepcionado, a través del SIAFSP, las Autorizaciones de Giro y de Pago correspondientes, en el caso de los fondos administrados y procesados a través de la DNTP.
- b) Se haya verificado la disponibilidad de los montos depositados en la respectiva cuenta bancaria, en el caso de fondos provenientes de otras fuentes de financiamiento.

14.2 No procede el pago si no se ha consignado en los documentos relacionados con la obligación contractual el número de registro SIAF- SP correspondiente, conforme lo establece el artículo 32 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

para que cumplan con la presentación de dichos documentos a la Oficina de Tesorería con la suficiente anticipación a las fechas previstas para la oportuna y adecuada atención del pago.

- Decreto Legislativo n.° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado el 16 de setiembre de 2018, que establece:

"[...]"

#### **Artículo 40. Ejecución del gasto**

La ejecución del gasto comprende las etapas siguientes:

1. Certificación.
2. Compromiso.
3. Devengado.
4. Pago.

#### **Artículo 42. Compromiso**

42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos



presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.

#### Artículo 43. Devengado

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

#### Artículo 44. Pago

44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.

Los hechos expuestos, han ocasionado perjuicio económico a la Entidad por la suma de **S/ 8 861 067,69 (Ocho millones ochocientos sesenta y un mil sesenta y siete con 69/100 soles)**; así como, también afectaron los recursos económicos de obras que se encontraban en ejecución por la Entidad.

La situación descrita, ha sido ocasionada debido al actuar de los servidores de la Entidad que se encontraban facultados para el manejo de las cuentas bancarias, al transferir recursos a través de sus firmas electrónicas de los expedientes SIAF n.º 910, 911, 912, 913, 914 y 915; a terceros, quienes no mantenían vínculo contractual con la Entidad, pues no eran proveedoras de la misma, contraviniendo la normativa aplicable.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones los cuales no se encuentran documentados, conforme se detalla en el **apéndice n.º 17** del informe de Control Específico.

El señor Marín Guevara Vásquez; no se apersonó a recabar la comunicación del pliego de hechos, a pesar de haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG y su modificatoria.; por lo que, no presento sus comentarios o aclaraciones.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y las cédulas de comunicación forman parte del **apéndice n.º 17** del Informe de Control Específico.

1. **Ronald Bertil Quispe Quispe, identificado con DNI n.º 42250195**, responsable de la Oficina de Tesorería (Tesorero) de la Entidad - Titular del Manejo de Cuentas de la Entidad<sup>3</sup>, de 2 de enero de 2020 al 1 de diciembre de 2020, mediante Cédula de Comunicación n.º 001-2020-CG/GRCA-SCE-MDC de 13 de enero de 2021 se le comunicó el pliego de hechos. Asimismo, la Comisión de Control

<sup>3</sup> Resolución de Alcaldía n.º 009-2019-MDC/A de 21 de enero de 2019 (Apéndice n.º 16).

le otorgó una ampliación de plazo para presentar sus comentarios de 3 días hábiles adicionales; no habiendo presentado comentarios y/o aclaraciones suscritos por su persona. Sin embargo, la comisión recibió por correo electrónico, el documento s/n de enero de 2021 el cual se encuentra suscrito por el señor Eduardo Rufasto Vásquez, quien menciona ser abogado del señor Ronald Bertil Quispe Quispe. Dicho documento cuenta con 3 folios (no adjunta documentación sustentatoria) y fue remitido a la Comisión de Control mediante correo electrónico recibido el 2 de febrero de 2021, es decir, fuera del plazo establecido en la normatividad. No obstante ello, teniendo en cuenta que el señor Ronald Bertil Quispe Quispe, se encuentra cumpliendo prisión preventiva en el Penal de Chiclayo y dada la coyuntura actual, los comentarios presentados y suscritos por el señor Eduardo Rufasto Vásquez fueron tomados en cuenta por la Comisión de Control.

Por lo antes expuesto, se advierte que el señor Ronald Bertil Quispe Quispe mantiene presunta responsabilidad en los hechos; ya que en su calidad de responsable de la Oficina de Tesorería (Tesorero), autorizó la transferencia de recursos públicos en los expedientes SIAF 910, 911, 912, 913, 914 y 915 a través de su firma electrónica en favor de terceros, sin ninguna justificación, quienes no mantenían vínculo contractual con la Entidad, pues no eran proveedores de la misma, generando perjuicio económico para la Entidad.

Habiendo incumplido las funciones establecidas en el Perfil de Puestos de la Entidad aprobado mediante Ordenanza n.º 005-2019-MDC de 5 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 18**), en el cual se establece como funciones del tesorero entre otras las siguientes:

**"Funciones del Puesto**

[...]

a. Coordinar, programar, gestionar, controlar e informar permanentemente sobre la disposición, utilización y movimiento de los recursos financieros de la Entidad.

d. Implementar la aplicación de las normas y procedimientos del Sistema de Tesorería, de Control Interno; así como, de las demás normas conexas que regulan las actividades de la administración de los recursos financieros a su cargo.

i. Organizar, implementar y controlar el Archivo Financiero de la Entidad con la documentación sustentatoria del ingreso y de los Egresos y demás documentación administrativa y contable de Tesorería.

[...]"

Asimismo; incumplió las funciones establecidas en el numeral 6.1 del artículo 6º del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, así como en el Contrato Administrativo de Servicios n.º 06-2020-MDC de 2 de enero de 2020 que estipula lo siguiente:

[...]

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

a).- Coordinar, programar, gestionar, controlar e informar permanentemente sobre la disposición, utilización y movimientos de los recursos financieros de la entidad.

Habiendo vulnerado lo establecido en los numerales 6.1, 6.2, 6.3 del artículo 6º, los artículos 8º, 9º, 11º y 14º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 y sus modificatorias, así como los artículos 40º, 42º, 43º y 44º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

En consecuencia y como resultado de la evaluación de los comentarios remitidos por el señor Eduardo Rufasto Vásquez, quien indicó ser abogado del señor Ronald Bertil Quispe Quispe, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad **no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.**

2. **Marín Guevara Vásquez, identificado con DNI n° 44355746**, Jefe de Recursos Humanos de la Entidad – Suplente del Manejo de Cuentas de la Entidad<sup>4</sup>, de 2 de enero de 2020 al 14 de diciembre de 2020; notificado el 8 de enero de 2021, mediante Avisos de Notificación; no presentó comentarios y/o aclaraciones.

Se visitó el domicilio que figura en el contrato alcanzado por la Entidad, la persona que se encontró en dicho domicilio se negó a identificarse; sin embargo, se dejó el aviso en el citado domicilio; asimismo, se le ha notificado en el Caserío de Queramarca, distrito de Callayuc, provincia de Cutervo. La persona que recibió el aviso de notificación fue el señor Nilser Guevara Vásquez hermano del señor Marín Guevara Vásquez; es preciso indicar que mediante el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, se realizó la búsqueda de la dirección que figura en su Documento Nacional de Identidad (Av. Carlos Sutton 128-01-Lambayeque) no encontrándose dicha dirección. En los citados avisos se indicaba que contaba con un plazo de 2 días hábiles para apersonarse al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cutervo o en la Gerencia Regional de Control Cajamarca para recabar el Pliego de Hechos, los avisos de notificación fueron dejados el 7 y 8 de enero del presente año, y habiendo transcurrido el plazo sin que el señor Marín Guevara Vásquez se apersona a recabar el pliego de hechos, se da por agotado el procedimiento de notificación.

En consecuencia, al no haber presentado sus comentarios al respecto, se determina que se mantiene el hecho observado; ya que en su calidad de Jefe de Recursos Humanos y Suplente del Manejo de las Cuentas de la Entidad autorizó la transferencia de recursos públicos en los expedientes SIAF Nros 910, 911, 912, 913, 914 y 915 a través de su firma electrónica en favor de terceros, sin ninguna justificación, quienes no mantenían vínculo contractual con la Entidad, pues no eran proveedores de la misma, generando perjuicio económico para la Entidad.

Por lo antes expuesto, se advierte que el señor Marín Guevara Vásquez mantiene presunta responsabilidad en los hechos, habiendo incumplido las obligaciones establecidas en los literales a) y e) de la cláusula octava: Obligaciones Generales del Trabajador, del Contrato Administrativo de Servicios n.° 01-2020-MDC de 2 de enero de 2020 y adendum de 1 de junio de 2020 celebrado entre dicha persona y la Municipalidad Distrital de Callayuc, que señalan: "Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA MUNICIPALIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral" y "Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA MUNICIPALIDAD guardando absoluta confiabilidad".

Asimismo, incumplió los deberes establecidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, aprobada el 18 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005, respecto al "Principio de legalidad.- Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y

<sup>4</sup> Resolución de Alcaldía n.° 009-2019-MDC/A de 21 de enero de 2019 (Apéndice n.° 16).

reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala, "Principio de probidad y ética pública.- El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública. [...]". De igual manera (del mismo cuerpo legal) el Artículo 2º, literal "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", y el Artículo 16º, literal "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.[...]". Adicionalmente incumplió los deberes establecidos en el numeral 2 del artículo 6º y en el numeral 5 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señalan: "2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona" y "5. Uso adecuado de los bienes del Estado: Debe proteger y conservar los bienes del Estado [...] sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran específicamente destinados".

Habiendo vulnerado lo establecido en los numerales 6.1, 6.2, 6.3 del artículo 6º, los artículos 8º, 9º, 11º y 14º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 y sus modificatorias, así como los artículos 40º, 42º, 43º y 44º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

En tal sentido, el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la irregularidad: **"Servidores de la Entidad autorizaron, sin justificación alguna la transferencia de recursos a terceros a través de su firma electrónica en los expedientes SIAF n.ºs 910, 911, 912, 913, 914 y 915 de 2020; lo que ha generado un perjuicio económico de S/ 8 861 067,69, afectando los recursos económicos de obras que se encontraban en ejecución por la Entidad"** están desarrollados en el apéndice n.º 2 del presente informe de control específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad: **"Servidores de la Entidad autorizaron, sin justificación alguna la transferencia de recursos a terceros a través de su firma electrónica en los expedientes SIAF n.ºs 910, 911, 912, 913, 914 y 915 de 2020; lo que ha generado un perjuicio económico de S/ 8 861 067,69, afectando los recursos económicos de obras que se encontraban en ejecución por la Entidad"** están desarrollados en el apéndice n.º 3 del presente informe de control específico.

### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente informe de control específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el apéndice n.º 1.

## V. CONCLUSIONES

Como resultado del servicio de control específico a hechos con evidencia de irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Callayuc, se formula la conclusión siguiente:

Se ha determinado que servidores de la Municipalidad Distrital de Callayuc autorizaron transferencias de pago en el Sistema Integrado de Administración Financiera de la Entidad, mediante los expedientes SIAF N°s 910, 911, 912, 913, 914 y 915, efectuadas mediante sus firmas electrónicas; dichas transferencias fueron realizadas a los Códigos de Cuenta Interbancaria de las empresas CSA DEVELOPMENT SAC por S/ 5 400 000,00; YTHAMAR SC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES EIRL por S/ 2 214 222,59, y de la persona natural MATOS ANDRADE ANNIE CHIRLY; por S/ 1 246 845,10; al margen de la normatividad; perjudicando a la Entidad por la suma de S/ 8 861 067,69.

## VI. RECOMENDACIONES

### Al Titular de la Entidad:

- 
1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Callayuc, comprendidos en el hecho irregular **“Servidores de la Entidad autorizaron, sin justificación alguna la transferencia de recursos a terceros a través de su firma electrónica en los expedientes SIAF n°s 910, 911, 912, 913, 914 y 915 de 2020; lo que ha generado un perjuicio económico de s/ 8 861 067,69, afectando los recursos económicos de obras que se encontraban en ejecución por la Entidad”** del presente informe de control específico, teniendo en cuenta las normas que regulan la materia.  
(Conclusión n.° 1)

### Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

- 
2. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente informe de control específico.  
(Conclusión n.° 1)



**VII. APÉNDICES**

- Apéndice n.º 1** Original de la relación de personas involucradas en los hechos específicos irregulares.
- Apéndice n.º 2** Original de los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
- Apéndice n.º 3** Original de los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4** Copia autenticada del informe n.º 040-2020-MDC/UT-RBQQ de 23 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 5** Copia autenticada del oficio n.º 206-2020-MDC/ALC.ENCARGADO de 4 de diciembre de 2020; en donde se adjunta copia autenticada del informe n.º 028-2020-MDC/GM de 3 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 6** Copia con visto bueno de Tesorería de la Entidad del Comprobante de Pago n.º 118 del 20 octubre de 2020.  
Copia con visto bueno de Tesorería de la Entidad del Comprobante de Pago n.º 119 del 20 octubre de 2020.  
Copia con visto bueno de Tesorería de la Entidad del Comprobante de Pago n.º 120 del 20 octubre de 2020.  
Copia con visto bueno de Tesorería de la Entidad del Comprobante de Pago n.º 121 del 20 octubre de 2020.  
Copia con visto bueno de Tesorería de la Entidad del Comprobante de Pago n.º 122 del 20 octubre de 2020.  
Copia con visto bueno de Tesorería de la Entidad del Comprobante de Pago n.º 123 del 20 octubre de 2020.  
Copia con visto bueno de Tesorería de la Entidad del Comprobante de Pago n.º 00080 del 19 octubre de 2020.  
Copia con visto bueno de Tesorería de la Entidad del Comprobante de Pago n.º 00081 del 19 octubre de 2020.  
Copia con visto bueno de Tesorería de la Entidad del Comprobante de Pago n.º 00082 del 19 octubre de 2020.  
Copia con visto bueno de Tesorería de la Entidad del Comprobante de Pago n.º 00083 del 19 octubre de 2020.  
Copia con visto bueno de Tesorería de la Entidad del Comprobante de Pago n.º 00084 del 19 octubre de 2020  
Copia con visto bueno de Tesorería de la Entidad del Comprobante de Pago n.º 00085 del 19 octubre de 2020  
Copia con visto bueno de Tesorería de la Entidad del Comprobante de Pago n.º 00086 del 19 octubre de 2020  
Copia con visto bueno de Tesorería de la Entidad del Comprobante de Pago n.º 00087 del 19 octubre de 2020  
Copia con visto bueno de Tesorería de la Entidad del Comprobante de Pago n.º 00088 del 19 octubre de 2020  
Copia con visto bueno de Tesorería de la Entidad del Comprobante de Pago n.º 00089 del 19 octubre de 2020  
Copia con visto bueno de Tesorería de la Entidad del Comprobante de Pago n.º 00090 del 19 octubre de 2020  
Copia con visto bueno de Tesorería de la Entidad del Comprobante de Pago n.º 00091 del 19 octubre de 2020  
Copia con visto bueno de Tesorería de la Entidad del Comprobante de Pago n.º 00092 del 19 octubre de 2020



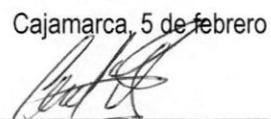
- Copia con visto bueno de Tesorería de la Entidad del Comprobante de Pago n.° 00093 del 19 octubre de 2020
- Copia con visto bueno de Tesorería de la Entidad del Comprobante de Pago n.° 00094 del 19 octubre de 2020
- Copia con visto bueno de Tesorería de la Entidad del Comprobante de Pago n.° 00095 del 19 octubre de 2020
- Copia con visto bueno de Tesorería de la Entidad del Comprobante de Pago n.° 00096 del 19 octubre de 2020
- Copia con visto bueno de Tesorería de la Entidad del Comprobante de Pago n.° 00097 del 19 octubre de 2020
- Copia con visto bueno de Tesorería de la Entidad del Comprobante de Pago n.° 00098 del 19 octubre de 2020
- Copia con visto bueno de Tesorería de la Entidad del Comprobante de Pago n.° 00099 del 19 octubre de 2020
- Copia con visto bueno de Tesorería de la Entidad del Comprobante de Pago n.° 00100 del 19 octubre de 2020
- Copia con visto bueno de Tesorería de la Entidad del Comprobante de Pago n.° 00101 del 19 octubre de 2020
- Copia con visto bueno de Tesorería de la Entidad del Comprobante de Pago n.° 00102 del 19 octubre de 2020
- Copia con visto bueno de Tesorería de la Entidad del Comprobante de Pago n.° 00103 del 19 octubre de 2020
- Copia con visto bueno de Tesorería de la Entidad del Comprobante de Pago n.° 115 del 20 octubre de 2020
- Copia con visto bueno de Tesorería de la Entidad del Comprobante de Pago n.° 116 del 20 octubre de 2020
- Copia con visto bueno de Tesorería de la Entidad del Comprobante de Pago n.° 117 del 20 octubre de 2020.
- Apéndice n.° 7** Copia autenticada del Informe n.° 0250-2020-MDC/A-ABAST/WAA de 3 de diciembre de 2020
- Apéndice n.° 8** Copia autenticada del oficio n.° 028-2020-MDC/GM de 4 de diciembre de 2020, mediante el cual se alcanza copia autenticada informe n.° 076-2020-MDC/SGIDUR-HCPL de 3 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 9** Copia autenticada del Contrato de Obra n.° 001-2020-MDC de 24 de enero de 2020.
- Apéndice n.° 10** Copia autenticada del Contrato de Ejecución de Obra n.° 003-2017-LP de 28 de noviembre de 2017
- Apéndice n.° 11** Copia autenticada del oficio n.° 4294-2020-EF/52.06 de 2 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 12** Copia autenticada del oficio n.° 4162-2020-EF/52.06 de 24 de noviembre de 2020
- Apéndice n.° 13** Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 06-2020-MDC de 2 de enero de 2020.  
Copia autenticada de la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 06-2020-MDC de 1 de junio de 2020.  
Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 066-2020-MDC/GM de 1 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 14** Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 01-2020-MDC de 2 de enero de 2020.  
Copia autenticada de la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 01-2020-MDC de 1 de junio de 2020.

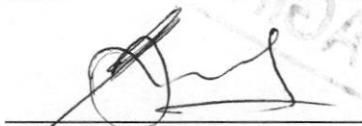


- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 065-2020-MDC/GM de 1 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 15** Copia autenticada del oficio n.º 033-2020-MDC/GM, de 29 de diciembre de 2020
- Apéndice n.º 16** Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 009-2019-MDC/A de 21 de enero de 2019
- Apéndice n.º 17** Copia autenticada de la Cédula de Comunicación n.º 001-2020-CG/GRCA-SCE-MDC de 5 de enero de 2020.  
Copia autenticada del Aviso de Notificación de 8 de enero de 2021.  
Copia autenticada del Aviso de Notificación de 7 de enero de 2021; el cual incluye copia autenticada del Acta de Constatación de 7 de enero de 2021  
Copia autenticada del Aviso de Notificación de 8 de enero de 2021.  
Copia autenticada de los descargos presentados por las personas comprendidas en los hechos, el cual incluye copia simple de correo electrónico.  
Original de la evaluación de los comentarios realizada por la Comisión de Control, la cual incluye como anexo copia autenticada del oficio n.º 0104-2021-EF/52.06 de 11 de enero de 2021.
- Apéndice n.º 18** Copia autenticada de la Ordenanza n.º 005-2019-MDC de 5 de julio de 2019.  
Copia autenticada del Perfil de Puestos del Tesorero de la Entidad.

Cajamarca, 5 de febrero de 2021

  
**Marco Arturo Burga Rojas**  
Supervisor de la comisión de control

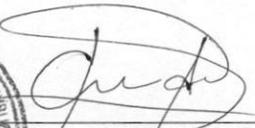
  
**Jorge Fernando Cabrera Abanto**  
Jefe de comisión de la comisión de control

  
**Marco Arturo Burga Rojas**  
Abogado de la comisión de control  
Registro ICAC n.º 600

**AL SEÑOR GERENTE REGIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CAJAMARCA**

El gerente regional de la Gerencia Regional de Control de Cajamarca que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cajamarca, 5 de febrero de 2021

  
**Dilmer Adilio Echevarría Aguirre**  
Gerente Regional  
Gerencia Regional de Control de Cajamarca

APÉNDICE N° 1

RELACION DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECIFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Ronald Bertil Quispe Quispe	42250195	Responsable de la Oficina de Tesorería de la Entidad	02/01/2020	01/12/2020	CAS	Calle Comercio n.º 151, Callayuc, Cutervo, Cajamarca.	Servidores de la Entidad autorizaron, sin justificación alguna la transferencia de recursos a terceros a través de su firma electrónica en los expedientes siaf n.º 910, 911, 912, 913, 914 y 915 de 2020; lo que ha generado un perjuicio económico de \$/ 8 861 067,69, afectando los recursos económicos de obras que se encontraban en ejecución por la Entidad.		X	X
2	Marín Guevara Vásquez	44355746	Jefe de Recursos Humanos de la Entidad	02/01/2020	14/12/2020	CAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>Calle Comercio n.º 151, Callayuc, Cutervo, Cajamarca. (Entidad)</li> <li>Av. Carlos Sultón 128-01, Lambayeque, Lambayeque, Lambayeque. (RENIEC)</li> </ul>		X		X

*(Handwritten signature)*



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Cajamarca, 30 de Marzo del 2021

OFICIO N° 000507-2021-CG/GRCA

Señor:  
Idelso Coronel Heredia  
Alcalde (e)  
Municipalidad Distrital de Callayuc  
Calle Saenz Peña N° 104  
Cajamarca/Cutervo/Callayuc

	MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALLAYUC
EXPEDIENTE N°	00507 / 2021
FECHA:	03/03/2021 HORA: 3:03
FOLIOS:	7
FIRMA:	

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 3484-2021-CG/GRCA-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 001333-2020-CG/GRCA de 2 de diciembre de 2020 (Comunicado a la entidad el 3 de diciembre de 2020).  
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted, en relación al documento a), mediante el cual la Gerencia Regional de Control Cajamarca de la Contraloría General de la República dispuso la realización de un Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Ejecución de Recursos Públicos al Margen de la Normatividad", en la Municipalidad Distrital de Callayuc, Cutervo, Cajamarca.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 3484-2021-CG/GRCA-SCE; el cual, se adjunta al presente en medio óptico (CD-R); el mismo que, contempla en la Recomendación N° 1 y en el Apéndice N° 2 Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Administrativa, que su despacho disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad.

Asimismo, en la Recomendación N° 2 y en el Apéndice N° 3 Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Penal del informe; y de conformidad con el marco legal establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; el precitado informe ha sido remitido al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Dilmer Adillo Echevarría Aguirre**  
Gerente Regional de Control | Gerencia Regional  
de Control de Cajamarca  
Contraloría General de la República



(DEA/jca)

Nro. Emisión: 01935 (L435 - 2021) Elab:(U18669 - L435)

Firmado digitalmente por BURGA  
ROJAS Marco Arturo FAU  
20131378972 esp  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30.03.2021 11:09:10 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad o Integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e Ingresando el siguiente código de verificación: LLUMCNS

